

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

PCG/JDLF/BEBT

**RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTA POR NICHOLAS IAN
JACKSON VALENZUELA EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS
ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA
CREACIÓN ARTÍSTICA,
CONVOCATORIA 2017.**

EXENTA Nº 802

VALPARAÍSO, 03 OCT. 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 953, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases; en la Resolución Exenta Nº694, de 2016, de esta Dirección Regional, que declara proyectos inadmisibles, todas ellas dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la Línea de Creación Artística, convocatoria 2017; Minuta Nº 05 supervisión Fondo Audiovisual, de fecha 27 de septiembre de 2016, de Jessica Araya Moreno, y nómina que contiene domicilios y/o direcciones de correo electrónico de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5º, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en particular, la correspondiente a la Línea de Creación Artística, Convocatoria 2017, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta Nº 953, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la respectiva Dirección Regional revisó las postulaciones

recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron inadmisibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 694 de 2016, de esta Dirección Regional.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, el postulante Nicholas Ian Jackson Valenzuela, con fecha 14 de septiembre de 2014, presentó recurso de reposición en contra de la precitada resolución de inadmisibilidad, respecto de su proyecto folio N° 425113, titulado "Proyecto Complementario en Galería Tajamar", señalando la disconformidad respecto de los fundamentos de la causal de inadmisibilidad de sus respectivos proyectos, acompañando sus argumentaciones.

Que, teniendo en consideración que la Resolución Exenta N° 694 de 2016 fue notificada al postulante con fecha 26 de agosto mediante correo electrónico, se rechazará el recurso de reposición interpuesto, por extemporáneo, toda vez que éste fue presentado ante esta Dirección Regional el día 14 de septiembre, excediendo con creces el plazo de cinco días hábiles dispuesto en el artículo N° 59 de la Ley N° 19.880.

Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposición interpuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, no siendo necesario pronunciarse acerca del fondo del asunto, en virtud de haberse presentado el recurso fuera de plazo, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por Nicholas Ian Jackson Valenzuela, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Creación Artística, Convocatorias 2017, en contra de la Resolución Exenta N° 694 de 2016, de esta Dirección Regional que declaró inadmisibile la postulación de su proyecto folio N° 425113, titulado "Proyecto Complementario en Galería Tajamar", por extemporáneo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, al postulante, en caso que haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, al postulante, en caso que haya señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada haya señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR"



CONSEJO NACIONAL
REGION
DE
VALPARAISO
Directora
Regional
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, CNCA.
- 1 Dirección Regional de Valparaíso, CNCA.
- 1 Abogada Regional, CNCA.
- 1 Nicholas Ian Jackson Valenzuela.



MINUTA INTERNA N° 5
SUPERVISIÓN FONDO AUDIOVISUAL

Para: Betsabé Becerra Toledo
Abogada Regional

De: Jessica Araya Moreno
Fondos Concursables

Observación:

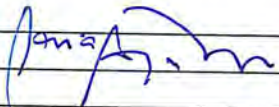
Estimada,

Por la presente y junto con saludar, vengo a solicitar la elaboración de resolución que resuelve recurso de reposición correspondiente al proyecto folio 425113, Fondart Regional 2017.

Habiéndose revisado los fundamentos expuestos por el postulante, se determina que no se puede acoger el recurso toda vez se le notifica inadmisibilidad del proyecto con correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2016, en el que se adjunta Rex N° 694 que formaliza nómina de inadmisibles.

Adjunto carta de apelación y captura de pantalla de correo enviado desde el área de Fondos.

Saluda atentamente,

Firma 	Fecha envío 27-09-16
---	-------------------------



La posibilidad de
integración estaba
indicada en Rex adjunta.
en correo de notificación.

FICHA DE INGRESO

Creación Artística, Artes ~~not~~ visuales.

FECHA	14/9/16.
REMITENTE	Nicholas Lan Jackson. U.
TIPO DOCUMENTO	Carta apelación proyecto folio 425113.
DESTINATARIO	Fondos.
OBSERVACIONES	

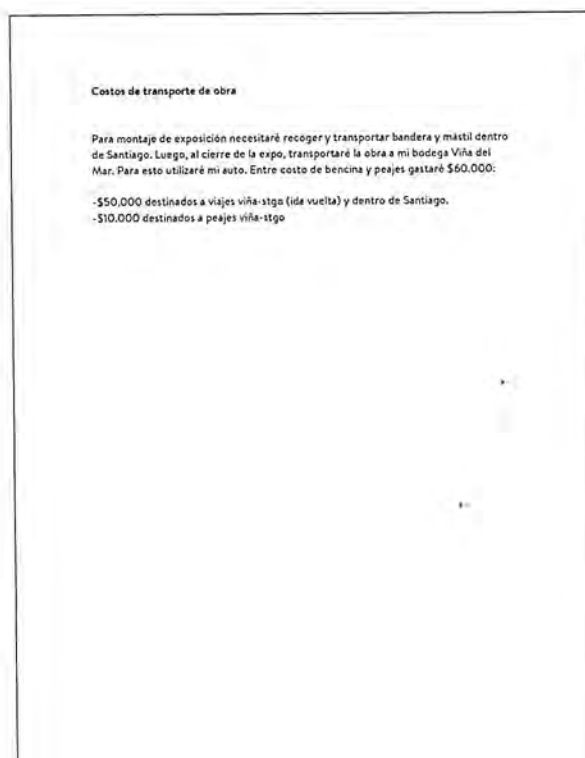


14 septiembre, 2016

Sres. Evaluadores
Fondos de Cultura
Consejo de Cultura y las Artes
Valparaíso

A través de la presente carta, yo Nicholas Ian Jackson Valenzuela, [REDACTED] responsable de formulación ante FONDART, levanto impugnación por inadmisibilidad del proyecto "Proyecto Complementario en Galería Tajamar", folio 425113. En lo que sigue me ocuparé de comentar los sucesos que llevaron a presentar esta carta hoy.

De acuerdo a la notificación que se me fue enviada el viernes 26 de agosto, mi proyecto fue invalidado por "adjuntar cotizaciones y carta sin firmar con aportes valorados", refiriéndose esto a la carta de compromiso de cofinanciamiento que a su vez correspondía a los costos de transporte de obra propuesta. A continuación presento el documento en conflicto:



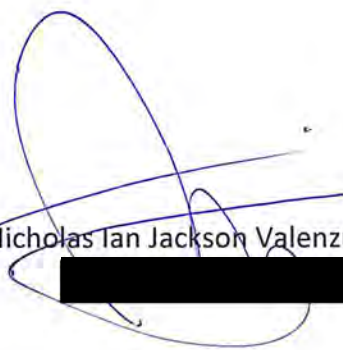
En el archivo de inadmisibilidad que se me fue enviado en ningún lugar indicaba la posibilidad de impugnación, menos el plazo para levantar tal petición. Por lo mismo, el día lunes 29 llame a Fondos Cultura para preguntar por posibilidad de impugnación y modificación del dcto., pero recibí negativa, pues no era posible modificar los documentos enviados.

Hoy, 14 de septiembre, reviso página de Fondos Cultura y se indica de manera formal la "Nomina de proyectos inadmisibles 2017". En la misma página constato por primera vez la posibilidad de impugnación en un plazo de 5 días hábiles desde notificación. Además, la página también presenta una indicación que oficia que "las impugnaciones acogidas no permiten agregar nuevos documentos y/o subsanar errores que no digan relación con el examen de admisibilidad". Luego de leer esta indicación reconozco algo diferente a lo que se me mencionó por fono el Lunes 29, pues el hecho de "no permitir [...] subsanar errores que no digan relación con el examen de admisibilidad" abre a la interpretación lógica y válida de poder subsanar aquellos que si guardan relación con el examen de inadmisibilidad.

Por consiguiente, esta carta de impugnación levanta una doble petición: la primera es su aceptación y consideración, a pesar del supuesto fuera de plazo, debido a la confusión que hubo en entrega y recepción de información. La segunda es la posibilidad, a partir de la interpretación de lo mencionado en página de "Nomina de proyectos inadmisibles 2017", de corregir el documento conflictivo, pues lo publicado lo permitiría, de acuerdo a mi lectura.

Espero este documento tenga acogida y se comprenda mi punto de vista, sobre todo por la relevancia del proyecto a nivel nacional y la posibilidad de representar las artes de la región Valparaíso en una de las galerías más influyentes de la actualidad. También aprovecho, en la próxima página, de incluir el dcto. corregido.

Se despide atentamente,



Nicholas Ian Jackson Valenzuela



Costos de transporte de obra

Para montaje de exposición necesitaré recoger y transportar bandera y mástil dentro de Santiago. Luego, al cierre de la expo, transportaré la obra a mi bodega Viña del Mar. Para esto utilizaré mi auto. Entre costo de bencina y peajes gastaré \$60.000:

- \$50.000 destinados a viajes viña-stgo (ida vuelta) y dentro de Santiago.
- \$10.000 destinados a peajes viña-stgo

Nicholas Ian Jackson Valenzuela



